

RESOLUCION I.E.R.I.C. 24/14
Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014
B.O.: 31/12/14
Vigencia: 1/1/15

Industria de la construcción. Sociedades. Aranceles por inscripción, reinscripción y renovación anual a partir del 1/1/09.

VISTO: las Leyes 22.250, 24.624 y 24.629; los Dtos. 1.342/81, 558/96, 660/96, 852/96 y 1.309/96; el art. 6, inc. e), de la ley citada en primer término y la Res. I.E.R.I.C. 15/08; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar los nuevos importes correspondientes a aranceles de inscripción y renovación anual.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION RESUELVE:

Art. 1 – Establecer el importe en concepto de arancel por inscripción en las siguientes sumas: a) para empresas unipersonales y sociedades irregulares (Tipo A): pesos dos mil doscientos cincuenta (\$ 2.250). b) Para sociedades formalmente constituidas como sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y otras inscriptas en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio (Tipo B): pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500).

Art. 2 – Fijar el importe en concepto de arancel por renovación anual en las siguientes sumas: a) para empresas comprendidas en el inc. a) del artículo anterior: pesos mil quinientos (\$ 1.500). b) Para empresas comprendidas en el inc. b) del art. 1 de la presente resolución: pesos tres mil (\$ 3.000).

Art. 3 – Los importes de los aranceles por reinscripciones de las empresas dadas de baja por el art. 9 de la Disp. R.N.I.C. 56/94, que se efectúen a partir de la entrada en vigencia de la presente, deberán ser cancelados conforme los montos fijados en el art. 2 de esta resolución.

Art. 4 – Las sumas fijadas por la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2015.

Art. 5 – De forma.